

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

FUSION DE EMPRESAS CONCESIONARIAS
DE SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS.

SANTIAGO, 16 MAYO 2003

N° 468,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTABILIDAD GENERAL TOMA DE RAZON		
19 MAYO 2003		
RECEPCION		
DEP. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEP. CONTABILIDAD		
SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES		
TRAMITADO		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	FECHA	11 JUN. 2003
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. OP. Y A.		
SUB. DEP. MUNDIC		
REFRENDACION		
EF. POR		
IMP. FAC.		
NOT. POR		
IMP. FAC.		
RECIB. DIO.		

- VISTOS:
- El artículo 64° del DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto reftindido. coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP N° 850, de 1997:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 64° del DFL MOP N° 382/88, permite la fusion de dos o mas concesionarias de servicios públicos sanitarios, previa autorizacion de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Que, por solicitud conjunta de fecha 2 de septiembre de 2002, las empresas concesionarias ESSBIO SA y ESSEL SA., somelieron a la citada Superintendencia, la aprobación de una fusión mediante la cual ESSBIO S.A. absorbe a ESSEL S.A.
- Que, la referida autorización se otorgó, mediante el oficio N° 2652 de fecha 24 de septiembre de 2002.
- Que, de acuerdo con dicha autorizacion, la fusion no infringelas normas de la legislacion sanitaria
- Que, por escritura pública de fecha 22 de octubre del 2002, otorgada en la Notaría de Santiago, de don René Benavenle se da cuenta del perfeccionamiento de dicha fusion.
- Que, la empresa fusionada acompañó declaración jurada en los terminos exigidos en el parrafo final del citado oficio N° 2652.
- Que, el Ministro de Obras Publicas es el encargado, mediante decreto supremo, de formalizar y adjudicar las concesiones sanitarias.

TOMADO RAZON

6 JUN. 2003

Contralor General
de la República

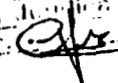
RECIBIDO
Fecha 13 JUN. 2003
H. ra
OFICINA DE PARTES
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DECRETO:

1. **Formalizase** para los efectos de su inscripción en el Registro de Concesiones a cargo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la **fusión entre las concesionarias de servicios públicos sanitarios ESSEL SA y ESSBIO S.A., autorizada por dicha Superintendencia.**
2. **Conforme** con el acto jurídico citado, ESSBIO S.A. al **absorber a ESSEL S.A.** asume todo los derechos y obligaciones de esta última, particularmente como concesionaria de servicio público sanitario cubriendo los respectivos territorios operacionales de ambas empresas sanitarias, cuya fusión fue aprobada de **conformidad** a la ley por la citada Superintendencia.
3. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de **servicios públicos sanitarios** y a las **normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones** que dicte la SuperIntsndenda de Servicios Sanitarios.
4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19" del DFL N 382/88, del Ministerio de Obras Publicas, **facultase** al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente **escritura pública** en representación del Fisco.
5. La concesionaria deberá, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


**JAVIER ETCIBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTABILIDAD GENERAL
División de Contabilidad y Finanzas
y Obras Públicas y Transportes
RECEPCION 19 MAYO 2003
Sub-División de Contabilidad
Comite / Sec. 
Auditoría
Jefe